



SEXTO INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN EN SU CALIDAD DE INTERVENTORA SOBRE LOS AVANCES EN LOS TRABAJOS DE LA LIQUIDACIÓN EN PRIMERA ETAPA DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

ÍNDICE

ÍNDICE	1
I. INTRODUCCIÓN	2
II. ACCIONES EMPRENDIDAS	2
A. Segundos requerimientos de documentación a las Asociaciones Civiles	2
B. Solicitud de información complementaria a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)	3
C. Actuaciones que se llevaron a cabo con otras áreas de este Instituto	4
D. Segundos requerimientos de documentación enviados por correo electrónico a las Asociaciones Civiles que no pudieron notificarse de manera personal	5
III. ACCIONES PENDIENTES POR REALIZAR	5

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

I. Introducción

Se rinde ante esta Comisión de Fiscalización, el sexto informe mensual correspondiente al mes de octubre del año en curso, de las acciones concretas que se han llevado a cabo durante este periodo, respecto del procedimiento de liquidación en primera etapa, de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Asimismo, se informa respecto de las actuaciones que aún se encuentran pendientes por llevar a cabo en el actual procedimiento de liquidación, a fin de poder emitir el informe final, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.

II. Acciones Emprendidas

A. Segundos requerimientos de documentación a las Asociaciones Civiles

Mediante oficios números IEM-COOF-144/2021 y IEM-COOF-145/2021, ambos de fecha 06 de octubre, se les hizo el segundo requerimiento de documentación a las Asociaciones Civiles “GRAN MEXICAN CI A.C.” y “FUTURO JOVEN A.C” respectivamente.

A través del oficio IEM-COOF-147/2021 de data 8 de octubre, se dio atención al escrito sin número enviado por el C. Fortino Rangel Amézquita, de la Asociación Civil “GRAN MEXICAN CI A.C”, por correo electrónico dirigido a la Interventora con fecha 07 de octubre, referente al segundo requerimiento de documentación efectuado a dicha Asociación.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Mediante oficios diversos de fecha 13 de octubre, se efectuó el segundo requerimiento de documentación a 10 de las 11 Asociaciones Civiles que, aunque atendieron los primeros requerimientos, tenían información aún pendiente por entregar, relativa al acta de disolución de la Asociación protocolizada ante Notario Público; y/o cancelación de cuenta bancaria; y/o constancia de suspensión de actividades ante el Registro Federal de Contribuyentes.

B. Solicitud de información complementaria a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

A través del oficio número IEM-COOF-160/2021 de fecha 13 de octubre, se le solicitó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en apego a la facultad que tiene para superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal, establecida en el artículo 333 del Reglamento de Fiscalización y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 45, fracción XXI, del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como en alcance al similar número IEM-COOF-119/2021, de data 01 de julio del año en curso, su colaboración a fin de que, por su conducto se solicite información complementaria a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), relativa al estatus en el que se encuentran las cuentas bancarias aperturadas a nombre de 4 de las 18 Asociaciones Civiles que son objeto del procedimiento actual de liquidación en primera etapa, así como, la constancia de la cancelación de estas, de ser el caso.

Lo anterior en virtud de que, derivado de la respuesta a la solicitud de información que se efectuó a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, se corroboró la apertura de cuentas bancarias a nombre de esas 4 Asociaciones Civiles. Sin embargo, de la información que fue proporcionada anteriormente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) no se encontraron estos, por lo cual, a fin de tener plena certeza en el procedimiento de liquidación que actualmente que se lleva a cabo, se solicitó a dicha instancia la información anteriormente referida.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

C. Actuaciones que se llevaron a cabo con otras áreas de este Instituto

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán

- Con fundamento en el artículo 21, fracción VI, último párrafo, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto, a través del oficio número IEM-COOF-143/2021, de fecha 04 de octubre, se le solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto su apoyo a fin de que, tuviera a bien acreditar al Lic. Francisco Javier Fernández Gómez, Técnico “B”, adscrito a la Coordinación de Fiscalización, para que realizara algunas notificaciones de los requerimientos de documentación pendientes, para la sustanciación del Procedimiento de Liquidación en primera etapa, de las Asociaciones Civiles constituidas para el registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado.
- Con oficio número IEM-COOF-159/2021, de data 13 de octubre, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto su colaboración a fin de que, por medio de la Oficialía de Partes fueran notificados los oficios del segundo requerimiento de documentación, a las y los representantes legales de 10 de las Asociaciones Civiles constituidas para el registro de Candidaturas Independientes en el otrora Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado, que son objeto del procedimiento de liquidación que actualmente se está llevando a cabo en primera etapa.

Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán

- Con oficio IEM-COOF-161/2021 de fecha 13 de octubre, se pidió a la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, su colaboración a fin de que, fuera remitido a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el oficio número IEM-COOF-160/2021 de fecha 13 de octubre, a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual se le hace la solicitud de información complementaria a la CNBV.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

D. Segundos requerimientos de documentación enviados por correo electrónico a las Asociaciones Civiles que no pudieron notificarse de manera personal

- Dado que, por diversas causas que se exponen en las respectivas razones levantas por personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las notificaciones de carácter personal respecto de los segundos requerimientos de documentación no se pudieron realizar a 3 de las 10 Asociaciones Civiles, que se solicitó se notificaran por parte del área correspondiente, y con la finalidad de ser exhaustivos y garantizar el derecho de audiencia y debido proceso legal en todo momento a las Asociaciones, con fecha 25 de octubre se enviaron por correo electrónico dichos oficios de requerimientos y en ellos, se les hizo del conocimiento que los mismos se les notificarían mediante estrados electrónicos y físicos de este Instituto.

Los correos en mención, se enviaron a las siguientes Asociaciones:

NO.	NOMBRE DE LAS ASOCIACIONES CIVILES
1	URUAPAN LIBRE Y SOLIDARIO A.C.
2	SOLIDARIDAD MICHOACANA A.C.
3	TODOS SOMOS LÁZARO CÁRDENAS A.C.

III. Acciones pendientes por realizar

Como se desprende de las actividades anteriormente descritas en el informe de cuenta, diversas acciones que se encontraban pendientes por realizarse y de las que se informó en el pasado informe mensual del actual procedimiento de liquidación en primera etapa, ya fueron efectuadas.

Sin embargo, aún se encuentra pendiente:

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

- La respuesta al reiterativo de fecha 13 de septiembre que fue enviado al Director del Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio de Michoacán, relativo a los bienes inmuebles registrados a nombre de las 18 Asociaciones Civiles, así como, a las disoluciones de las mismas.
- La respuesta al oficio reiterativo de la solicitud de información de naturaleza contable y financiera, realizada el 20 de septiembre a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, respecto de 11 Asociaciones Civiles.
- Las respuestas a los segundos requerimientos de documentación que se les hizo a las Asociaciones Civiles, de las que se hizo mención en este informe.
- La respuesta que proporcione la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), respecto de la información complementaria que se le solicitó mediante oficio IEM-COOF-160/2021 de fecha 13 de octubre (del que se da cuenta en el presente informe).
- Solicitar al Sistema de Administración Tributaria (SAT) una actualización del estatus de la suspensión de las actividades fiscales, respecto de aquellas Asociaciones Civiles que, derivados de los segundos requerimientos de documentación efectuados, han solicitado su suspensión ante dicha autoridad, con la finalidad de contar con la certeza de la información que proporcionen las Asociaciones.
- Solicitar la publicación por estrados electrónicos y en su caso por edictos de aquellas Asociaciones a las que no se les pudo notificar de forma personal los segundos requerimientos de documentación y que tampoco hayan atendido los correos electrónicos que se les ha enviado.
- Una vez que se hayan efectuado el total de las notificaciones pendientes de los segundos requerimientos y se establezca las Asociaciones Civiles que no hayan dado respuesta al mismo; conforme a lo dispuesto en el artículo 41 Bis, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, se integrará un expediente que será remitido a la Secretaría



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que la misma determine la imposición de alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 41 Ter de dicho Reglamento.